

Acuerdo y Sentencia No. 280

HÁBEAS CORPUS Hábeas corpus reparador Procedencia

El Habeas Corpus Reparador no resulta idóneo para alterar las resoluciones jurisdiccionales debidamente reguladas por las normas procedimentales en esta etapa del proceso, por lo que se presenta inoportuno atendiendo a que no existe ilegalidad en la privación de libertad del encausado, ello sustentado en la disposición transcrita al respecto, por cuanto que la orden de privación de libertad a emanado de una autoridad competente en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales (Voto de la Ministra María Carolina Llanes por su propio fundamento).

HÁBEAS CORPUS Hábeas corpus genérico

La modalidad "genérica" del habeas corpus, amplía considerablemente el ámbito de protección de dicha garantía constitucional pues en comparación a sus modalidades preventiva y reparadora, con el hábeas corpus genérico puede solicitarse la rectificación de situaciones que incluso afecten a personas legalmente privadas de su libertad. (Voto de la Ministra María Carolina Llanes por su propio fundamento).

HÁBEAS CORPUS Hábeas corpus reparador Procedencia

Se rechaza el Hábeas Corpus Reparador cuando no hay una privación ilegal de libertad, como lo requiere la norma constitucional, en razón de que tanto el fiscal de la causa como la jueza competente, para solicitar y decretar, respectivamente, la prisión preventiva al justiciable, debieron de analizar la concurrencia de los presupuestos constitucionales y legales a fin de determinar su procedencia. (Voto del Ministro Manuel Ramírez Candia, por sus propios fundamentos)

HÁBEAS CORPUS Hábeas corpus genérico

Respecto de personas legalmente detenidas la norma posibilita la interposición del Hábeas Corpus Genérico para demandar el cese de la violencia física, síquica o moral, que agraven su condición de ser humano privado de libertad. El propósito es evitar el trato indebido, las vejaciones y las mortificaciones de las personas que ya sufren la pérdida de su libertad, en la inteligencia de que ningún detenido, cualquiera sea el motivo de la detención, está despojado de sus derechos constitucionales (Voto de la Ministra María Carolina Llanes por su propio fundamento).

Hábeas corpus genérico COVID-19 Hábeas Corpus Genérico Derechos Fundamentales de las Personas privadas de libertad

Debe hacerse lugar al Hábeas Corpus, más no en el sentido de ordenar la libertad del incoado sino en el sentido de rectificar la situación en la que se encuentra recluido, en consecuencia exhortar a las autoridades correspondientes que arbitren los medios necesarios y que provean las medidas para el aprovisionamiento permanente de alimentos, agua potable, elementos de higiene y desinfección con la finalidad de proteger la salud de los internos, reubicar a reclusos en otras dependencias que cubran las condiciones necesarias de habitabilidad y cesar de esa manera la vulneración de derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. (Voto de la Ministra María Carolina Llanes por su propio fundamento).

Hábeas Corpus Genérico COVID-19 Derechos Fundamentales de las Personas privadas de libertad

Corresponde dar acogida favorable al Hábeas Corpus Genérico debido a que según informe de las autoridades correspondientes el recluido se encuentra en condiciones que amenazan su seguridad personal, por lo que ésta situación debe ser rectificada. (Voto del Ministro Manuel Ramírez Candía, por sus propios fundamentos)

El mecanismo del Hábeas Corpus se prevé como un correctivo de arbitrariedades que afectan directamente a la persona humana y que no admiten dilaciones, requiriendo una especial atención del órgano jurisdiccional. Ahora bien, no debe ser considerado como un medio impugnativo de resoluciones judiciales.

La naturaleza del Hábeas Corpus conforme a los presupuestos establecidos en nuestro ordenamiento constitucional y legal, es de un instituto jurídico destinado a dejar sin efecto situaciones de hecho que afectan gravemente la libertad de las personas privándola de ese derecho fundamental sea por un particular o de un agente público careciendo tal acto de legalidad. Es un remedio jurídico paliativo de arbitrariedades que afectan directamente a la libertad personal del individuo sujeto de la protección legal.

La Constitución Nacional como la ley 1500/99 determinan las reglas especiales que son deducidas de sus textos a saber 1) excepción a las reglas de competencia (porque puede plantearse ante cualquier juez de primera instancia, incluso, ante la propia Corte Suprema de Justicia); 2) legitimación procesal (puede presentarse tanto por la persona afectada como interpósita persona sin necesidad de poder); 3) mínimas formalidades (reducción de los plazos procesales, aplicación del *iura novit curiae*, gratuidad y amplitud de facultades ordenatorias para los órganos jurisdiccionales competentes).

Los presupuestos legales del habeas Corpus preventivo y reparador para su procedencia es requerida, el trance inminente de ser privada ilegítimamente de su libertad física y la

presencia de una ilegalidad en la privación de libertad de la persona, situación que en el caso de verificarse fehacientemente debe ser inmediatamente corregida por efectuar un derecho fundamental de la persona, cuál es la libertad.

Cuando la pretensión se marca dentro de los previstos en el Hábeas Corpus genérico en el artículo 133 inciso 3 de la Constitución Nacional que dispone que a través de esta garantía constitucional se podrá demandar la rectificación de circunstancias que no estando contempladas en los casos del Hábeas Corpus preventivo o reparador restringen la libertad o amenacen la seguridad personal, como así también en los casos de violencia física, psíquica y moral que agraven las condiciones de personas legalmente privados de su libertad.

Corresponde dar acogida favorable a la garantía constitucional instaurada ya que nos encontramos ante el Hábeas Corpus denominado "correctivo" que tiene como fin, en una de las alternativas, rectificar circunstancias que no están contempladas en la modalidad del Hábeas Corpus Reparador o Preventivo que amenacen la seguridad personal.

